



14



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé a 12 de Noviembre del 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**. RUT. N° **69100600-8** representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° **12.786.232-8**, domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90, comuna de Hualañe, en adelante el "mandante o municipalidad" y don **SERGIO ANDRES RAMIREZ TORRES**, Asistente Social, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° **16.280.488-0**, con domicilio Libertad N° 221, comuna de Hualañé, Trabajador Social que en adelante se llamara "trabajador" se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañe necesita contratar Asistente Social para realizar ayuda Técnica a la Coordinadora del programa **PRO RETENCION**, para este cometido se contratan los servicios de don **SERGIO ANDRES RAMIREZ TORRES**.

SEGUNDO: Por el presente Contrato, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, contrata a don **SERGIO ANDRES RAMIREZ TORRES**, quien

Se compromete a realizar ayuda técnica a la encargada de Proretencion para cubrir las necesidades de los alumnos pertenecientes al programa y cubrir otras necesidades pertenecientes a su competencia profesionales.

TERCERO: El precio a cancelar por los servicios prestados será de 960.000.-Impuesto incluido. El primer pago será el 30 de Noviembre por \$480.000.- y para el 30 de Diciembre \$480.000.- los que se cancelarán una vez realizado y debidamente certificado por el Director Comunal de Educación, previó informe.



CUARTO: El presente contrato se realizara en los meses de Noviembre y Diciembre 2014 pudiendo desahuciarse pudiendo desahuciarse sin expresión de causa por cualquiera de las partes, con un aviso escrito dado a la otra con un período de a lo menos, veinticuatro horas de anticipación sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, don **SERGIO ANDRES RAMIREZ TORRES**, no estará sujeto fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

SEXTO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, La **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a Imposiciones en la Ex Caja de Previsión don **SERGIO ANDRES RAMIREZ TORRES**, de Empleados Particulares, Administradora de Fondo de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

SEPTIMO: Se entiende incorporados al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

OCTAVO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.



NOVENO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre del año 2012.

DECIMO: El presente Contrato es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedará en poder del mandatario.


SERGIO RAMIREZ TORRES
RUN. 


CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE


PEDRO MIRANDA JAUREGUI
DIRECTOR COMUNAL EDUCACION


LUIS A. FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

